



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2020-00104-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: TEXTILES LA TERCERA LIMITADA NIT: 890.703.509-3 nelsoncastroycia@grupoloseconomicos.com
DEMANDADO: HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA NIT: 890.703.509-3 notificacionjudicial@hospitalsanjuanbautista.gov.co

La apoderada de la parte demandante, doctora DIANA MILENA VALENCIA RODRIGUEZ, con el asentimiento de la doctora JOHANNA MILENA GARZON BLANCO, representante del hospital demandante, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Se ordena a la parte demandante hacer entrega de los documentos originales, base de la acreencia, a la parte demandada.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 198, hoy 30 de noviembre de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.